



Liberad y Orden

de Norte de
Santander

DECRETO N°

000897

10 OCT 2011

Por el cual se crea el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural -CONSEA- en el Departamento Norte de Santander.

El Gobernador del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en los Artículos 88 y 89 de la Ley 160 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador “Dirigir y Coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como Gestor y Promotor del Desarrollo Integral de su Territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”.

Que en el Artículo 298, inciso primero de la Constitución Política Nacional establece que “Los Departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 0000164 del 30 de marzo de 2004, “por la cual modifica la Resolución 00460 del 1 de octubre de 1997”, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural.

Que la expedición de dicha Resolución se encuentra motivada en la necesidad de actualizar las normas que rigen y orientan la acción sectorial y agropecuaria y de desarrollo rural, ya que las disposiciones vigentes no reflejan la realidad institucional sectorial ante los cambios estratégicos que se han realizado desde 1997, año en que se expidió la Resolución 00460.

Que a nivel Departamental el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural -CONSEA-, es el Organismo determinante en la estructura de Sistema de Planificación del Sector Agropecuario como espacio de coordinación, concertación, evaluación, aprobación y seguimiento de los servicios para el sector agropecuario que prestan las Entidades del Orden Nacional, Regional, Departamental y Local.

Que es función del Gobernador de Norte de Santander promover la equidad social y de género e igualmente la participación de las entidades territoriales, los organismos de concertación, los agentes productivos y sus agremiaciones y la comunidad rural, en la ejecución de la política sectorial y en la planificación de la misma a través de su participación en los CONSEA.

Que para la operación y eficacia del CONSEA, se hace necesario redefinirlo teniendo en cuenta la realidad institucional sectorial vigente y la normatividad para la prestación de la Asistencia Técnica Directa Rural (Ley 607 de 2000 y Decreto 2980 de 2004).

DECRETO N°

000'897

(10 OCT 2011)

-2-

Que con el objeto de contribuir y darle celeridad a estos propósitos,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural -CONSEA-, quedará conformado así:

- El Gobernador del Departamento, quien lo preside.
- El Secretario de Desarrollo Económico Departamental o, quien haga sus veces.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- Los Directores o Gerentes Regionales de Entidades vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Director de Acción Social.
- El Director Regional del SENA.
- Un Representante de Universidades con Programas Académicos afines al Sector.
- Un Representante de CORPOICA.
- Representantes de Gremios y Organizaciones Campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos y, por períodos de dos años.
- Representante de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR-, designados por estos Organismos.
- Representante de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.
- Los Gerentes de las Centrales de Abastos, que operen en el respectivo Departamento.

-Los Presidentes o quien haga sus veces, de Asociaciones de Profesionales del Sector, conformadas en el Departamento o que se establezcan como Capítulos o Filiales de las Organizaciones de carácter nacional que los agrupan y representan.

Los Secretarios Técnicos de Cadenas Productivas a nivel Departamental o Regional.

PARÁGRAFO 1. Se establece que el número de Representantes por los Gremios Productores al CONSEA, será de cinco Delegados por las respectivas Organizaciones de la siguiente manera: (Agrícola, Pecuaria, Forestal, Piscicultores y Comercializadores), los cuales deberán ser escogidos teniendo en cuenta los principios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género, buscando la mayor representatividad de la sociedad rural.



Santander

DECRETO N° 000897

(10 OCT 2011)

-3-

ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL CONSEA:

- 1.- Coordinar la ejecución de la política del Sector, los programas especiales, la investigación y la prestación de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural en su Departamento.
- 2.- Difundir y socializar la Política Agropecuaria, Pesquera, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural Nacional y Departamental y, coordinar como colectivo la demanda de servicios agropecuarios y de desarrollo rural y los apoyos a la Comunidad Rural Departamental.
- 3.- Identificar y promover los Proyectos Agropecuarios, Pesquero, Forestales, comerciales y de Desarrollo Rural de carácter departamental que sean centrales para el desarrollo sectorial y el mejoramiento de la vida rural en el Departamento; concertar su priorización con los actores organizados de la actividad agropecuaria, pesquera, forestal, comercial y de desarrollo rural del Departamento, para conformar una Agenda Departamental de Desarrollo Rural. Dicha Agenda, una vez aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, será el instrumento básico de coordinación de acciones del CONSEA y, en los proyectos incluidos en la Agenda se desplegarán todos los instrumentos de la Política Agropecuaria, Pesquera, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural.
- 4.- Concurrir con apoyo técnico a los Acuerdos de Competitividad de las Cadenas Productivas y coordinar con sus firmantes acciones que contribuyan a su consolidación y operación.
- 5.- Realizar seguimiento y evaluación al impacto de las Políticas Sectoriales, de Desarrollo Rural y Descentralización a Nivel Departamental y, presentar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural recomendaciones.
- 6.- Concertar y recomendar la distribución de recursos de inversión de entidades vinculadas y de los programas especiales a nivel departamental, como requisito previo para la aprobación de los Presupuestos anuales de estos Organismos.
- 7.- Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO 3°. REUNIONES DEL CONSEA: EL COMITE TECNICO DEL CONSEA sesionará de manera ordinaria cada dos meses y, extraordinariamente cuando a juicio del Secretario de Desarrollo Económico o por indicación del Ministerio de Agricultura, se haga necesario.

PARAGRAFO 1°: Se realizarán dos reuniones al año con Entidades, Gremios y Organizaciones de Productores del Sector Agropecuario Departamental, en las que el Comité presentará su informe detallado y recibirá las inquietudes y temas a tratar para el semestre siguiente.

PARAGRAFO 2° La asistencia a las reuniones del CONSEA de los Gerentes o Directores Regionales de las entidades vinculadas, será de carácter obligatorio e indelegable.

(10 (01) 2011)

-4-

PARAGRAFO 3º.- Los Gerentes o Directores Regionales de las entidades vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que tengan jurisdicción en varios Departamentos del País, deberán asistir a todos los CONSEA de su jurisdicción territorial que se realicen.

ARTICULO 4º. COMITÉ TECNICO DEL CONSEA: EL CONSEA tendrá un Comité Técnico integrado por:

1. El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento o quien haga sus veces, quien lo preside.
2. El Director Territorial del INCODER, o quien haga sus veces.
- 3.- Dos representantes del Gremio de la Producción, designados por ellos mismos.
- 4.- El Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 5.- Un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, designado por el Secretario de Despacho, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO 5º. El Comité Técnico del CONSEA tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento integral de las recomendaciones adoptadas por el CONSEA.
2. Estudiar previamente los informes presentados a consideración del Comité y seleccionar los temas a tratar.
3. Coordinar las actividades de los diferentes Comités de Trabajo del CONSEA.
4. Brindar soporte técnico a la gestión del CONSEA.
5. Apoyar las reuniones generales del Organismo con estudios y documentos y, evaluar los resultados de los comités de trabajo.
6. Tener acceso a los Sistemas de Información Sectoriales.
7. Elaborar su propio Reglamento.

ARTICULO 6º. SEDE DEL CONSEA: Será la ciudad de San José de Cúcuta, pero sus sesiones podrán realizarse en cualquier Municipio del Departamento por decisión de su Presidente.

ARTICULO 7º. COMITES DE TRABAJO: EL CONSEA podrá crear Comités de Trabajo para atender las diferentes áreas temáticas, programando sus actividades de acuerdo con instrucciones del CONSEA, bajo la supervisión del Comité Técnico quien realizará la evaluación correspondiente y, estarán conformados de la siguiente manera:



Santander

DECRETO N° 000897

(10 OCT 2011)

-5-

1.- COMITE DE TIERRAS: Integrado por el INCODER o la Entidad Nacional responsable designada para el Manejo de Tierras; la Secretaría de Desarrollo Económico, SENA, Banco Agrario de Colombia, un Representante de las Organizaciones Campesinas o un Representante de las Organizaciones Desplazadas; un Representante de las Universidades con Programas Agropecuarios, un Representante de los Concejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR- y, un Representante de la Administración Municipal de los Municipios priorizados para Programas de Reforma Agraria.

2.- COMITE DE SANIDAD AGROPECUARIA: Conformado de acuerdo con la reglamentación del Sistema Nacional de Protección Agropecuaria del ICA, por la COMISION DE SANIDAD ANIMAL, integrada por FENAVI, COGANOR, Secretaría de Desarrollo Económico y CORPONOR y, la COMISION DE SANIDAD VEGETAL, integrada por el ICA, Secretaría de Desarrollo Económico, Colegio de Ingenieros Agrónomos, CORPONOR y el Gremio u Organización de Productores afectados.

3.- COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA: Integrado por CORPOICA, Universidades con Programas Agropecuarios o Ambientales y, un Representante de: los Gremios, ICA, SENA, Secretaría de Desarrollo Económico, Colegio de Ingenieros Agrónomos, Comité Departamental de Ganaderos, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de las Administraciones Municipales.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS:

- a) Coordinar programas de investigaciones agropecuarias y gestionar la consecución de recursos económicos para su ejecución, acorde con los renglones discutidos y priorizados en la Agenda Regional de Investigación.
- b) Realizar seguimiento a las acciones planteadas en la Agenda Departamental de Ciencia y Tecnología.
- c) Presentar Informes de Gestión al CONSEA.

PARAGRAFO 1°. Los Comités de Trabajo programarán sus actividades de acuerdo con instrucciones del CONSEA, bajo la supervisión del Comité Técnico quien realizará la evaluación correspondiente.

ARTICULO 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

San José de Cúcuta,

10 OCT 2011

Comuníquese, Publique y Cúmplase.

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Vo. Bo. Secretaría Jurídica
P/Freddy Quintero